

ORDENANZA Nº: 2548/04.-

Ramallo, 21 de septiembre de 2004

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-6312/04**, caratulado **“Solicitud de Cesión de Uso Precario de Aluvional Frente Isla Tonelero, Km. 332 Río Paraná, para Desguase y Reparación de Embarcaciones”**; y

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento tiene como finalidad la reparación naval de las embarcaciones de pequeño porte y el desguase de las mismas;

Que el Estado Municipal debe colaborar en las distintas fases del desarrollo económico del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de ----- Concesión de Uso y Ocupación Precario, obrante a fs. 3 y 4 del **–Expte. Nº 4092-6312/04**, caratulado **“Solicitud de Cesión de Uso Precario de Aluvional Frente Isla Tonelero, Km. 332 Río Paraná, para Desguase y Reparación de Embarcaciones”**.-----

ARTÍCULO 2º) El Contrato y croquis que se adjuntan serán parte integral de la presente ----- Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-----

CONCESION DE USO Y OCUPACION PRECARIOS

----- En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de
septiembre del año dos mil cuatro, entre las partes que a continuación se detallan, se
celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación precaria,
sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, repre-
----- sentada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. WALTER ARIEL**
SANTALLA. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Señor **José Luis LUCERO**
D.N.I N° con domicilio en calle de la ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA: La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho
----- de uso y ocupación precaria de Aluvional frente Isla Tonelero, Km. 332 Río
Paraná, que se individualiza en el croquis obrante a fs. 2 del Expediente 4092-6312/04 y
que forma parte integrante de este contrato. El presente contrato estará sujeto a lo
establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las leyes, Ordenanzas,
Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al
respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y
poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma
supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA: El **CONCESIONARIO** recibe el predio en el estado en que se encuentra y se
----- compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la
Ordenanza N° 2548/04 (que otorgan el presente derecho) y demás normativa en vigor,
debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de
responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasionen. Dicha mora
se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo de entrega, que
deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA: El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Muni-
----- cipalidad de Ramallo (Secretaria de Desarrollo Local) toda vez que resulte
necesario y ante la sola solicitud del área respectiva facilitando el predio municipal
concedido.-----

QUINTA: El predio será destinado para Desguase y Reparación de Embarcaciones. Toda
----- construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la
correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la
Secretaria Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se
realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello de lugar a indemnización
y/o compensación algunos a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del
CONCESIONARIO mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación,
debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA: La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del
----- predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa
notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar
posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la cláusula **TERCERA**-----

SEPTIMA: El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se
----- ocasione a la **CONCEDENTE**, o a terceros o cosas, liberando al **CONCE-**
DENTE de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier
erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por
este acto se transmite. En tal sentido, el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un
seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también
poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el
ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con
todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento
verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**,
siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato. -----

OCTAVA: Durante el tiempo de la ocupación el **CONCESIONARIO** queda obligado a abo-
----- nar un canon mensual de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**, los días 1º al 10 de
cada mes.-----

NOVENA: Será condición indispensable para la firma del presente Contrato la presentación por parte del **CONCESIONARIO** del **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**, expedido por autoridad competente.-----

DÉCIMA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----